

## Capítulo XI: Alimentos Vegetales, artículo 887 quater y 887 penta del Código Alimentario Argentino (CAA), Res 22/2025 SENASA.

# DENOMINACIÓN: UVAS (VITIS VINIFERA L.) ENVASADAS GRADO COMÚN

**IMPORTANTE:** Cuando desee inscribir una FRUTA FRESCA ENVASADA, la denominación se conformará indicando: el nombre de la fruta específica que desea inscribir, a continuación el nombre científico de la fruta entre paréntesis y grado de selección o categoría de calidad.

El "GRADO DE SELECCIÓN" debe declararse en función de los parámetros establecidos por la Res. 22/2025 de SENASA:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-22-2025-409407/texto>

### COMPOSICIÓN

La sumatoria de ingredientes debe ser exactamente el 100%.

| INGREDIENTES             | %   |
|--------------------------|-----|
| Uvas (Vitis Vinifera L.) | 100 |

En "Nombre" debe declarar el nombre de la fruta que va a registrar indicando entre paréntesis el nombre científico y en "%" debe indicar 100 ya que el producto va a estar compuesto en un 100% de la fruta que desea registrar.

### FORMA DE USO DEL PRODUCTO

En caso de envasar SIN realizar un proceso de limpieza, pulido, desinfección, etc. deberá declarar la leyenda "Lavar antes de consumir".

En caso de envasar luego de realizar un proceso de limpieza o desinfección, podrá indicar la leyenda "Listo para consumir".

### PROCESO DE ELABORACIÓN

Deberá describir de forma clara el proceso mediante el cual obtiene la fruta y la envasa.

En caso de realizar algún proceso de lavado, pulido o desinfección, deberá indicar dicho procedimiento de forma clara en la monografía y se encontrará eximido de declarar el modo de uso.

### LEYENDAS OBLIGATORIAS

Deberán consignarse (dependiendo del tipo de fruta presentada) las leyendas establecidas por el artículo 235 bis 2, Además de las leyendas de conservación, RNPA y alérgenos (si corresponde).

### INFORMACION NUTRICIONAL

Según el ANEXO I inciso 1. de la Resolución 46/03 las frutas, vegetales y carnes que se presenten en su estado natural, refrigerados o congelados, se encuentran exceptuados de presentar Tabla de Información Nutricional.

### RÓTULO

Debe completarse con la información obligatoria legislada en la Res. 26/03 y el artículo 887 penta del CAA. Debe guardar coincidencia con lo declarado a lo largo del formulario y dicha información puede verificarse en ESQUEMA DE RÓTULO:

- **Marca**
- **Denominación**
- **Nombre de fantasía (si corresponde)**
- **Lista de ingredientes:** La declaración de la lista de ingredientes es obligatoria en los ítems "Composición" y "Esquema de Rótulo". En EL RÓTULO podrá optar por no presentar la lista de ingredientes.
- **Leyenda de alérgenos (si corresponde):** debe declararse en letras MAYÚSCULA, NEGRITA y a continuación o por debajo de la lista de ingredientes según art. 235 séptimo del CAA.
- **Contenido neto.**
- **Identificación del origen** en correspondencia con la opción seleccionada en ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Nombre y dirección de la razón social titular** en correspondencia con la información que arroja ESQUEMA DE RÓTULO.
- **RNE y RNPA.**
- **Identificación del lote.**
- **Fecha de duración (OPCIONAL).**
- **Leyenda de conservación** del producto cerrado.
- **Leyendas obligatorias:** las legisladas por el artículo 235 bis 2 del CAA (Dependiendo del tipo de fruta presentada).
- **Modo de uso** coincidente con el formulario.